

7a. SESION DEL MIERCOLES 24 DE  
ENERO DE 1923

Presidencia del señor Luna Iglesias

Abierta la sesión a las 5 y 35 p.m., con asistencia de los señores Senadores, Basadre, Bedoya, Castro, Caverero, Costa, García, Latorre, Luján Ripoll, Medina, de la Piedra, Pizarro J. R., Del Prado, Vivanco y Revoredo, secretario, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

### OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, manifestando, en respuesta a un pedido del señor Arana, que se ha dirigido al Despacho de Hacienda, a fin de que se sirva atender al pago de los haberes que se adeudan al Juez de Primera Instancia de Alto Amazonas, al escribano y al Alcalde de la Cárcel de Yurimaguas.

Con conocimiento del señor Arana, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, dando respuesta al que se le dirigió, a iniciativa del señor Castro, recomendándole la adopción de medidas para que la dinamita que se encuentra en los depósitos de la Isla de San Lorenzo, sea trasladada a los lugares donde ha de utilizarse.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, remitiendo, de conformidad con lo solicitado por el señor de la Piedra, para que la Comisión de Hacienda dictamine acerca del proyecto que autoriza al Ejecutivo para vender nuevos lotes de terrenos en la Avenida Leguía, la relación de las áreas vendidas, de las personas que las han adquirido, de las sumas pagadas, de la aplicación dada a estas, y de los lotes por vender en dicha Avenida.

Con conocimiento del señor de la Piedra, a la Comisión que conoce del precitado proyecto.

Del mismo, contestando el que se le, dirigió a solicitud del señor Luján Ripoll, para que remita copia de la carta confidencial dirigida al Director de Obras Públicas por el Ingeniero Anderson, con relación a las obras del ferrocarril del Cuzco a Santa Ana.

Con conocimiento del señor Luján Ripoll, al archivo.

### DICTAMEN

De la Comisión de Redacción, en la ley que declara insubsistente la resolución N. 482 que expidió el Congreso Regional del Centro gravando, con un impuesto progresivo, los terrenos sin edificar comprendidos dentro del perímetro de la ciudad de Huacho.

A la orden del día.

### PEDIDOS

El señor PRESIDENTE. — Pueden formularse los pedidos.

El señor CASTRO. — He recibido un telegrama del Presidente de la Corte de La Libertad, pidiendo que me interese por el restablecimiento del haber que disfrutaban esos Magistrados en el Presupuesto del año 1921. Como el Senador que habla y otros colegas nos hemos ocupado de este asunto, y el señor Ministro de Justicia prometió restablecer en el nuevo Presupuesto los haberes de que se trata, me permito enviar dicho telegrama a la Mesa para que se sirva pasarlo a la Comisión de Presupuesto, a fin de que tenga en consideración el pedido.

El señor PRESIDENTE. — Será atendido el pedido del señor Senador.

El señor CASTRO. — Ha venido, en revisión, de la Colegisladora, un expediente del señor César Velás.

que La Pierre en el que solicita ejercer la profesión de cirujano dentista en el Perú; es titulado en Estados Unidos y hace más de 15 años que la ejerce aquí con bastante lucidez y acierto, como consta de los certificados que obran en el expediente. Ruego a la Mesa se sirva excitar el celo de la Comisión respectiva, para que dictamine lo más pronto posible, y se vea en la próxima sesión.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderá el pedido del señor Senador.

Se suspende la sesión.

Eran las 5 y 50 p. m.

Reabierta a las 6 y 25 p. m., con asistencia de los señores Senadores Alvarino, Arana, Basadre, Bedoya, Castro, Caveró, Costa, Flores, García, Gonzales, Latorre, Luján Ripoll, Medina, Molina, de la Piedra, Piércla, Pizarro J. R., Del Prado, Rey, Vivanco, Revoredo y Franco Echeandía se pasó a la segunda hora o sea a la estación de

## ORDEN DEL DIA

### Redacción aprobada

Sin debate, se aprobó la siguiente:

**Declarando insubsistente la Resolución N. 482 del Congreso Regional del Centro, gravando con un impuesto progresivo los terrenos no edificados comprendidos en el perímetro de la ciudad de Huacho.**

Senado.—Comisión de Redacción.

*El Congreso, etc.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Declárase insubsistente la resolución N. 482 que expidió la Legislatura Regional del Centro, gravando con un impuesto progresivo los terrenos no edificados

comprendidos dentro del perímetro de la ciudad de Huacho.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 18 de enero de 1923.

**E. M. Del Prado.—Carlos A. Calle.—V. M. Arévalo.**

**Contrato celebrado por el Gobierno con la Marconi Wireless Co., para la adquisición de los servicios postal y telegráfico de la República.**

(Ingresa a la sala el señor Pedro José Rada y Gamio, Ministro de Gobierno).

El señor PRESIDENTE.—Estando presente el señor Ministro, continúa el debate del contrato con la Compañía Marconi. El señor Ministro puede seguir haciendo uso de la palabra.

El señor MINISTRO.—El día de ayer comencé a ocuparme del punto relativo a las facultades del Estado con relación al servicio de Correos y Telégrafos, y traté de demostrar que los contratos no menoscababan en manera alguna las facultades inmanentes del Poder Ejecutivo y de la soberanía nacional, pues, precisamente, en diversas cláusulas del mismo se contempla la alta ingerencia del Gobierno y del Poder Legislativo en la administración de este ramo. Sobre lo expuesto ayer, debo hoy hacer otro argumento con relación a este punto. Ese argumento es el siguiente: los servicios de Correos y Telégrafos no son funciones inmanentes del Estado, son funciones que el Estado puede tomar a su cargo, como puede dejarlas a la industria de los particulares, porque no es función de tal naturaleza que

jamás el Estado puede desprenderse de la cosa como, por ejemplo, la administración de justicia, que siempre debe ejercerse por los magistrados que determina la Constitución y la ley. Esto, que jurídicamente sostengo, está demostrado por la historia del desenvolvimiento del servicio de los ramos de Correos y Telégrafos. Desde los tiempos de Dario y Ciro, que son aquellos desde donde comienza a desarrollarse el servicio de Correos y Telégrafos, hasta nuestros días, estos servicios, unas veces han formado parte de la industria de los particulares, y otras han sido función del Estado, lo que prueba, repito, que no es función inmanente, ni propia y sustancial del Estado mismo.

No quiero hacer una larga historia del asunto porque sería ofender la cultura de los señores que me escuchan. Voy a referirme, únicamente, al caso de haber sido manejado, hasta el año 1866, en un pueblo de la cultura del alemán, el servicio de los ramos de Correos y Telégrafos por la Empresa particular de Thur y Taxis. Quiero también hacer una breve atinencia con relación al Perú.

Durante el coloniaje, hasta fines del siglo 18, España mandaba el servicio de Correos de la metrópoli para sus colonias de Indias, por medio de empresa particular, que culmina en la época del Conde de Castillejos, con remarcable desarrollo de los servicios en ese tiempo, y fué así, como en el siglo 18, en el tiempo de la Corona, se organizaron los servicios de Correos con las Superintendencias y Administraciones que rigieron hasta la época de la República. Esto, por lo que hace al Correo. Por lo que hace al Telégrafo, me bastaría recordar en este momento que el servicio de teléfonos, que es una manifestación de la tracción eléctrica, y el servicio de cables, que lo es igualmente, permanecen hasta hoy en manos de empresas particulares. Así, tenemos que los dos cables que hacen el servicio en Sud América están en manos de empresas inglesas; y tenemos el servicio telefónico en la Repúbli-

ca entregado, hasta hoy, a empresas particulares.

El telégrafo eléctrico, que data en el Perú desde el año de 1857, comenzó por un privilegio que el Estado concedió a una empresa para establecer dos líneas, la de Lima al Callao y, la segunda, de Lima al Cerro de Pasco. La primera llegó a realizarse en aquel entonces, mas no la segunda. En 1867 se formó, no ya una empresa embrionaria o naciente como la primera a que me he referido, sino una compañía de mucho mayor esfuerzo para establecer en el Perú el servicio de telégrafos, y esta compañía llegó a recibir, en calidad de préstamo, de las arcas nacionales, una suma que se aproximó a un millón de soles para la instalación de determinados servicios telegráficos. Esta empresa, desgraciadamente, hasta el año de 1875 no tuvo el conveniente desarrollo, no cumplió sus compromisos con el Estado, y entonces éste, en pago de los anticipos que le había hecho, tomó los telégrafos y los convirtió en propiedad del Estado. Después, sabe muy bien el respetable Senado que muchas de las líneas telegráficas que hoy existen han sido construidas cuando se hacían las líneas ferroviarias, porque generalmente se ha aprovechado de la construcción de las líneas para, al mismo tiempo, hacer la colocación de los postes y tender los alambres destinados al servicio telegráfico. Todo esto, pues, señores, demuestra que estos servicios no son de aquellos que exijan que el Estado deba ejercer, siempre, por sí mismo, el funcionamiento del servicio. Lo que pasa con los ramos de Correos y Telégrafos es que son materia de monopolio por parte del Estado; cuestión muy distinta de lo que significa lo inmanente de la soberanía; como pasa con diversos artículos que por su naturaleza especial o por los fuertes rendimientos que producen vienen a ser objeto de monopolio del Estado. Así, no es función del Estado vender tabaco; pero, por razones especialísimas, por tener renta saneada y fuerte para dedicarla a la construcción de ferrocarriles, el Estado toma el privilegio y el mono-

polio de la cosa; compra y vende tabaco, establece el estanco y lo entrega en administración a una compañía particular. Eso pasa con el servicio de Correos y Telégrafos. Por tres razones asume el Estado su monopolio. Estas tres razones son las siguientes: 1a. por la unidad del servicio, a fin de que no hayan diversas, diferentes empresas particulares que ejerciten la industria del transporte de la correspondencia; 2a. por la seguridad interna o externa del Estado, a fin de poder controlar mejor este servicio, estando bajo su inmediata dirección; y 3a. como fuente de recursos, porque hay que dejar constancia de que nunca puede prescindirse, en materia de este servicio, del concepto económico. Si, pues, lo que acabo de tener el honor de exponer al Senado, tiene, en concepto del que habla, fundamento, puede decirse que la celebración del contrato de simple administración del ramo de Correos y Telégrafos con la Compañía Marconi, no afecta en manera alguna ni las funciones ni los derechos del Estado. Tampoco puede tacharse de inconstitucional el contrato, conforme al artículo 17 de la Constitución, desde que los pagos y los gastos que se hagan con relación a la Marconi no son de carácter personal. Indudablemente que este argumento sería irrefutable, si los pagos, si los desembolsos que el Estado hiciera con relación al servicio de Correos y Telégrafos, fueran sólo hechos teniendo en cuenta la condición de la persona; pero, si estos gastos tienen a la mejor administración de este servicio, es decir, de la cosa misma, entonces lo preceptuado en el artículo 17 de la Constitución queda respetado e intangible, y los gastos, pagos y concesiones se refieren a la naturaleza de la cosa; y esto es tan cierto que los gastos que se realizan en la administración de la Marconi van a figurar en el Presupuesto General de la República.

Ya he tenido el agrado de presentar a las Comisiones de Presupuesto, de ambas Cámaras, los pliegos del Ramo de Correos y Telégrafos formulados por la Marconi, en los cua-

les no sólo hay supresiones de oficinas sino, también, creación de otras en los lugares donde se ha hecho necesaria la implantación de esos servicios.

Ha hecho impresión el artículo 28 del contrato que dice: que se entregará en usufructo a la Marconi el servicio radiotelegráfico, y que al terminar los 25 años ésta entregará al Estado las nuevas construcciones que haya hecho, las cuales deberán serle pagadas. Y se dice que, por qué se va a pagar cuando se le ha entregado en usufructo, invocándose para sostener esto el caso de los ferrocarriles y otras obras públicas que pasan al Estado una vez vencido el período de la concesión. Pero yo contesto: se le va a pagar a la Marconi el precio de sus obras, porque las va a hacer con su capital; y el Estado no contribuye a ellas, de manera que se le paga lo que ha gastado. El usufructo, en este caso, viene a ser el interés del capital, porque si yo con mi capital hago una casa, es justo que la renta sea para mí y mañana que la ceda a otra persona, esa persona me la pague; es el mismo caso.

Si el Estado contribuyera en forma determinada a hacer ese gasto, en ninguna forma podría decirse que al volver esas torres inalámbricas y esas obras al Estado, se pagaría su valor, que primitivamente fué pagado en todo o en parte; pero no es el caso. Se dice que, en cambio, en otras obras, como la construcción de ferrocarriles, por ejemplo, cuando termina el período de la concesión, vuelven al Estado sin que éste pague un centavo. El caso es enteramente distinto. En la construcción de los ferrocarriles contribuye el Estado, en cierto modo paga, sea ya por la liberación de derechos para los materiales de construcción, sea por los muchísimos miles de hectáreas....

El señor DE LA PIEDRA (interrumpiendo).—Millones.

El señor MINISTRO (continuando).... — que se concede por los lugares donde pasa el ferrocarril o

en diferentes zonas. Así, por ejemplo, en el último grandioso contrato de ferrocarriles, que acaba de ser aprobado por el Congreso, la nación peruana contribuye a ese contrato con la renta del tabaco, que se entrega a la Compañía constructora; renta del tabaco que, como sabe el respetable Senado, va a servir de base a la emisión de determinada cantidad de bonos. Al mismo tiempo que el Estado va a contribuir con esta renta en la forma indicada, va a conceder inmensas porciones de territorio dividido en diversas zonas, como compensación del valor de los ferrocarriles. De tal manera, que terminado el plazo, pasan éstos a poder del Estado, sin compensación de ninguna clase, porque la compensación nació con el contrato mismo, desde el primer momento en que se entregó la renta del estanco del tabaco y se concedió los terrenos de montaña. Resulta, pues, que no hay en uno y otro caso igualdad de condiciones. Podría invocarse el contrato con la Peruvian, que después de los 50 o 60 años de explotación de los ferrocarriles, estos vuelven al Estado, sin compensación de ninguna clase. Es también cosa diferente.

El Estado tenía una fuerte deuda externa. Quiso pagarla, y los dirigentes de esa época encontraron que la mejor forma era entregando a la Peruvian Corporation Ltd. la explotación de los ferrocarriles por un periodo determinado. Justo es que pagando la deuda dentro del plazo que se ha señalado a esa Compañía, vuelva lo que es del Estado al Estado mismo.

Son, pues, como ve el Senado y como, seguramente, desde antes lo ha comprendido, cosas enteramente distintas. Pero se dirá: ¿en qué forma van a pasar estas torres inalámbricas, esas obras a poder del Estado, y en qué forma las va a pagar? Las va a pagar a justa tasación. Dice el contrato que se nombrará un perito, si es que no hay acuerdo entre el Gobierno y la Compañía, — un perito que por su honradez pueda justipreciar las cosas emitiendo un informe, y conforme a el debe hacerse el pago. Pero se me dirá: hay que tener en

cuenta lo que la cosa ha producido en el momento de la tasación. Esta no es una novedad jurídica; esta no es una novedad en las leyes del Perú. Tenemos en la ley de expropiación, que para estos casos podría citarse por analogía, que en el momento de una tasación, no sólo debe pagarse en ciertos casos el valor material de la cosa, sino que debe pagarse el valor estimativo. El valor estimativo en este caso viene a ser el valor intrínseco, mas el valor de producción; y hay casos en que debe pagarse hasta el valor efectivo, porque si quiero vender un reloj de mi padre, y me refiero a este caso, porque si vendo el reloj que uso actualmente, el que lo tase tendrá que considerar el precio corriente de los relojes en plaza; repito, pues, que si quiero vender el reloj de mi padre, tendrá que tenerse en cuenta que, ese reloj es un objeto de afección íntima, como es la que los hijos deben tener a los padres y, por consiguiente, la persona que tuviera el capricho de pretender ese reloj tendría que pagar, no sólo el valor del oro o de la plata del reloj, que se ha empleado en su construcción sino que, también, tendría que pagar el valor efectivo del objeto. En otras leyes y en casos especiales existe también el sobreprecio en la tasación, por razones no ya sólo de orden efectivo o de orden especial, sino también de orden natural, porque las cosas no sólo valen por lo que fueron al nacer, sino por lo que son en su mayor desarrollo o en su decadencia.

La cantidad que se invierte en la construcción de una torre puede representar Lp. 100.000.0.00 y con el andar del tiempo, el uso natural y el ningún rendimiento, por esa torre que costó Lp. 100.000.0.00, puede ser después apreciado su valor sólo en Lp. 10.000.0.00 y viceversa: una torre, por el desarrollo natural del comercio, lo que se tiene en cuenta, — y no de las industrias y el progreso del país, — y que produce un gran rendimiento, indudablemente que esa torre representa, no ya el valor de Lp. 100.000.0.00, como costó, sino más, por el desarrollo económico y por los frutos que haya producido. Esto, por otra

parte, no es una novedad: todos los días leemos en la capital de la República lo que representa el valor de un inmueble. Una casa construida en la época del coloniaje, que seguramente tuvo un valor no muy subido, en la República, por el valor histórico que ella representa, por su riqueza artística, tiene indudablemente un valor triple, cuádruple del que se gastó en su construcción. Aún en las casas modernas, no sólo se tiene en cuenta el valor de la construcción, sino también su renta, los frutos que rinde y demás detalles para tasar esa finca; por ejemplo, para el caso de un contrato de compra-venta.

Como ayer ofrecí, con todo agrado, al señor senador por Ica, suministrarle en el momento oportuno los datos sobre las oficinas telegráficas, me hago ahora el deber de cumplirlo con mucho gusto, leyendo, nuevamente, la relación de las oficinas telegráficas clausuradas, así como la de las fusionadas, sin que por esto se haya suprimido el servicio de Correos y Telegrafos, porque únicamente se han fusionado ambas oficinas. (Leyó la relación ya conocida)

Señor Presidente: hasta donde me ha sido posible, en mis facultades, he expuesto, con sinceridad y llaneza, lo relativo a la Compañía Marconi con relación a los argumentos expuestos.

Ahora, no me queda más que agradecer al respetable Senado la atención que se ha dignado prestarme, y decirle que en estos momentos como en cualquier otro, estoy siempre pronto a atender sus requerimientos y contestar las observaciones que en su ilustración quisieran hacer los señores Representantes.

El señor LUJAN RIPOLL. — Una indicación, señor Ministro, que nos es necesaria para el debate. El artículo 3o. del contrato que se debate dice: (leyó) «La Compañía, en representación del Gobierno, hará un ajuste de cuentas, a fin de determinar exactamente qué sumas de dinero deben los tres servicios, el día en que ella asume la adminis-

tración, y qué sumas de dinero están por cobrarse en la misma fecha».

Rogaría al señor Ministro que habiendo tomado la Compañía, según el artículo 14, posesión de todos los servicios administrativos el 1o. de Mayo de 1921, nos diga el ajuste de estos tres servicios en esa fecha, en armonía con lo que se acaba de leer y a que se refiere el artículo 3o. Es decir. ¿Qué sumas se debían, y qué sumas estaban por cobrarse en esos tres servicios, el 1o. de Mayo de 1921?

El señor MINISTRO. — Voy a contestar con agrado al señor Senador por Ica. Este artículo era una especie de inventario en materia de cuentas entre el Gobierno y la Compañía, porque era necesario que la Marconi supiera, al recibir la administración de Correos y Telegrafos, si habían deudas para que las pagara el Gobierno o si no las había, y si más bien existía dinero en Caja para que el Gobierno dispusiera de él.

Siento mucho no poder expresar numéricamente el estado de la cuenta; pero puedo asegurarle al señor Senador por Ica que había deuda, que el Estado debía el 1o. de Mayo una cantidad apreciable; de tal manera que según otra cláusula del contrato debería la Marconi hacer un anticipo para pagar esa deuda o dejar que el Estado la pagara en el momento que pudiera hacerlo.

Si, de una parte, me es muy sensible no dar por el momento el dato matemático, en cambio, me es posible dar el dato de hechos, esto es, que hubo deuda, y que desgraciadamente no era deuda insignificante.

El señor LUJAN RIPOLL. — Es muy sensible que el señor Ministro que ha debido venir preparado en forma concluyente, no pueda proporcionar a la Cámara estos datos de carácter esencial, y que tengamos que atenernos a sus afirmaciones, muy respetables, pero que no significan datos precisos respecto a la deuda que pudiera existir en contra del Gobierno al hacerse car-

go del servicio la Marconi el 1o. de Mayo de 1921. A la Representación Nacional no le bastan las afirmaciones del señor Ministro. A la Representación Nacional en estos momentos en que se va a discutir el contrato de más trascendencia en su vida republicana, le es de suma necesidad, imperiosamente necesario, conocer con exactitud....

El señor MINISTRO (interrumpiendo).—Pido la palabra

El señor LUJAN RIPOLL. — continuando).... las cantidades a que me he referido, porque ellas nos van a servir de base para controlar las afirmaciones de carácter numérico que nos ha hecho el señor Ministro, cuando nos habla de un *déficit* enorme y de una serie de gastos y de una situación difícil. Le rogaría al señor Ministro ya que la declaración ha sido categórica, nos ofrezca, cuando menos, presentarnos el día de mañana el estado de estos tres puntos, que son esenciales: cuánto debía el servicio de Correos, el servicio de Telégrafos y el de Radiografía el 1º de mayo de 1921, y cuánto tenían por cobrar esos mismos servicios a igual fecha. Esos datos nos son sumamente necesarios para poder intervenir eficazmente en el debate, no haciendo uso los señores Senadores de grandes discursos, sino concretando, como debemos hacerlo, con hechos numéricos, toda vez que se trata de una operación eminentemente mercantil, y conviene a la Representación Nacional estudiar estas masas prescindiendo de las cifras.

El señor MINISTRO. — Con mucho gusto trataré de obtener el dato concreto; pero, si me apresuro a rectificar el concepto del señor Senador por Ica. Yo al dato no le doy la importancia que le da Su Señoría, porque, que la cuenta al 1o. de mayo de 1921 hubiera sido acreedora o deudora, no afectaba en manera alguna la naturaleza del contrato ni las obligaciones que una y otra parte se imponen. Voy a explicarme más claro. Voy a tomar los dos extremos de la cuenta. Si en esa cuenta salía

el Gobierno deudor, esa deuda no la iba a pagar la Marconi; la pagaba el Gobierno, que es el que hasta ese momento respondía del debe y haber de la cuenta. Si en caso contrario, que no ha sucedido desgraciadamente, el Gobierno, digo mal, si había dinero, si había *superávit*, el Gobierno lo tomaba en ese momento; pero se lo abonaba a su cuenta; de manera que el dato, si bien como todo dato es útil,—en la vida todo es útil cuando se sabe aprovechar—, no es procedente. Además, ya me he referido a los *déficits* de la Compañía; suman muy buena cuenta; por consiguiente, puedo concretar, hasta cierto límite, el dato que me pide el señor Senador, aunque ya lo he dicho, y nuevamente tengo que molestar al Senado sobre este punto de los *déficits*. En el año de 1922, arrojan una suma de Lp. 69,049.1.04. Había, pues, deuda o *déficit*. Del 1o. de mayo de 1921 al 31 de julio de 1922, era de Lp. 17,819.9.87. Esto por lo que hace a los *déficits*. Ahora, teniendo conocimiento de estas cifras, es fácil deducir cuál era el estado de la cuenta al 1o. de mayo de 1921, cosa indudablemente sin importancia. Se trataba de una cuenta con *déficit* del cual era responsable el Estado y, por consiguiente, el Estado tenía que pagar. Por lo demás, no le debe extrañar al señor Senador por Ica que yo en algunos puntos no tenga todos los datos en el bolsillo, porque a veces no es posible que uno, al menos yo, prevea todo lo que va a ser necesario en un momento determinado, y con tanta mayor razón cuanto que yo no le doy al dato la importancia que se le atribuye.

El señor LUJAN RIPOLL.—Por eso he invitado al señor Ministro, porque no tiene esos datos que son esenciales, lo he invitado para que los presente el día de mañana.

El señor MINISTRO. — Yo he aceptado, señor Senador.

El señor LUJAN RIPOLL.—Como no podía dejar de ser.

El señor MINISTRO. — Así es señor Senador.

El señor LUJAN RIPOLL.—Por lo demás, el dato que no reviste importancia para el señor Ministro, pero sí para la Cámara y para el Senador que habla.....

El señor MINISTRO.—Importancia relativa he dicho, señor Senador.

El señor LUJAN RIPOLL.—Esencial y decisiva señor Ministro. Y va a ver Su Señoría la importancia de ellos

Su Señoría nos ha hablado de una economía de 4,680 libras que importan más o menos las oficinas fusionadas y suprimidas; pero lo que no puede decirnos Su Señoría es que esas economías han beneficiado al país. A quien han beneficiado directamente, y para eso han servido, es a los empleados extranjeros de la Marconi.

Entre éstos figura un administrador general con 400 libras mensuales, un subadministrador y jefe de ingenieros con 1,500 soles cada uno, y otros empleados más en número de diez que importan al país la suma de 161,400 soles, cantidad que excede en mucho a las economías de que nos habla el señor Ministro.

Nos decía, el señor Ministro, que la presencia de la Marconi en el Correo había significado un mayor ingreso en las rentas públicas.

Y yo voy a probarle que tal aseveración no es exacta. Tengo aquí, por ejemplo, un dato sobre el radio. Su Presupuesto de ingresos en 1918 fué de 5,200 libras, y de mayo del 20 a mayo de 1921, época en que no lo había asumido la Marconi, ascendió a 13.267.8.35.

Y que asimismo, en el ramo de encomiendas en el Correo, sus ingresos que fueron en 1919 de 90,285.2.82 ascendió en 1920 a 144,080.0.20 libras, en época que tampoco tenía la Marconi ese ramo, de manera que el aumento se debe a causas distintas y no a la capacidad administradora de la Marconi.

Ya ve, pues, el señor Ministro, que tienen importancia y positiva, los datos que he pedido.

El señor MINISTRO.—Me va a permitir el señor Senador, que también con todo respeto le diga que yo no he dicho que los datos sean negativos; únicamente he dicho que con relación al contrato mismo, no tienen toda la importancia que les da Su Señoría; yo les reconozco importancia y tan se la reconozco que me va a ser grato complacerlo próximamente.

El señor LUJAN RIPOLL.—No entraré en más detalles desde que forma parte esencial este estado de cuentas, desde el momento en que la Marconi entró a administrar estos ramos; espero que el señor Ministro me los proporcionará el día de mañana.

El señor MINISTRO.—Con mucho gusto.

(Pausa).

El señor FRANCO ECHEANDIA.—Ya que ningún señor Senador solicita el uso de la palabra, yo desearía saber si el señor Ministro estima indispensable los datos solicitados por el señor Senador por Ica para la discusión del artículo del contrato en debate o si, como yo creo, puede empezarse la discusión de las cláusulas primeras en esta sesión, y seguir el día de mañana con las otras, después que el señor Ministro haya proporcionado al señor Senador por Ica los datos que ha solicitado.

El señor MINISTRO.—El dato que solicita el señor Senador por Ica puede tener la importancia que se quiera, pero con relación al contrato que se discute no es de tal naturaleza que puede modificar el criterio que tengan ya formado en este asunto los señores Senadores.—Voy a explicarme con un ejemplo, y se me perdonará que haga uso de ejemplos, porque facilitan la expresión de mi pensamiento. Yo quiero arrendar o mejor dicho vender una casa, y al que me la va a comprar le digo el día del contrato: esta casa tiene una deuda o una hipoteca de tanto; yo la voy a pagar aquí, en dinero, o le

doy una garantía para el pago. Y pregunto: este hecho sería un óbice para que en el acto se extendiera la escritura? No, porque el acreedor quiere su dinero o una nueva garantía y el que compra la casa la adquiere libre de esa deuda. Este es el caso. El 10. de mayo de 1921 debía haberse hecho el examen de la cuenta para ver si el Correo, en ese momento, era deudor o acreedor. Eso es todo. Yo afirmo, sintiendo no precisar la cifra, que el Correo debía; de tal manera que el respetable Senado tiene este punto de partida: debía, y me atrevo a asegurar que debía bastante. Por consiguiente, el punto está completamente claro en lo fundamental, y no puede afectar el voto del Senado para pronunciarse, según lo encuentre en su ilustrado criterio, como lo tenga por conveniente, sobre la discusión global, porque si se pasara, como es de esperarse, a discutir, conforme al reglamento, artículo por artículo, entonces yo ya tendré el honor y la complacencia de suministrarle al señor Senador por Ica ese dato, como todos los que desee solicitar.—Creo, así, exponer el pensamiento claro y terminante de este asunto, defiriendo con mucha satisfacción a la invitación que me ha hecho el señor Secretario.

El señor LUJAN RIPOLL.—Ya yo he manifestado la relación íntima que existe en esos datos numéricos, que he puesto frente a frente al contrato mismo, juzgo yo que tienen conexión directa con el contrato. Por lo demás la Cámara sería en este caso la llamada a resolver si juzga necesario la presentación de esos datos para la discusión del contrato artículo por artículo, en cuyo caso yo estaré siempre a lo que la Cámara acuerde; pero mi idea, en lo que a mí se refiere, la sostengo.

El señor PRESIDENTE.—En este caso el señor Senador estaría en la necesidad de plantear como cuestión previa la espera de los datos que ha solicitado. Si así procede el señor Senador, la Mesa no tie-

en inconveniente para consultar a la Cámara.

El señor LUJAN RIPOLL.— Si ese es el procedimiento parlamentario, señor, lo propongo.

El señor PRESIDENTE.— Los señores que estimen como indispensable para continuar el debate o para proponer, si este está suficientemente debatido, los datos solicitados por el señor Senador por Ica....

El señor GARCIA.—Una simple aclaración señor Presidente. El proyecto de contrato con la Marconi, modificado por las Comisiones respectivas, se ha puesto en debate en la formareglamentaria, comenzando por el art. 10. y con el todo el proyecto. En esta virtud, se han hecho argumentaciones y observaciones al contrato, pudiendo calificarse a los señores que han tomado parte en el debate en dos grupos: señores Senadores que aceptarían el contrato con ciertas modificaciones, según el concepto propio de cada uno de ellos, y Senadores que han combatido el proyecto en una forma absoluta, es decir, que se han declarado en contra de él.—Bien, señor Presidente. Habiendo contestado el señor Ministro los argumentos que han hecho los señores Senadores que no están conformes con el proyecto, es necesario reglamentar la discusión de este asunto, esto es, dar por terminado el debate en general o global del proyecto, y entrar a la discusión del artículo primero para votarlo y así sucesivamente. El señor Senador por Ica presenta una cuestión previa que en mi concepto no procede, y puede estorbar el debate impidiendo la votación del artículo 10. y los demás del proyecto. Los datos que solicita el señor Luján se refieren al artículo 30. y, por lo tanto, no se requieren estos hasta el momento en que nos ocupemos de aquel artículo. Si estuviéramos discutiendo en forma concreta y limitada el artículo 30, entonces la observación del señor Senador por Ica sería procedente.

El señor FRANCO ECHEANDIA.— Perfectamente, de acuerdo,

con lo manifestado por el señor Senador por San Martín, debo agregar algo más. En el momento en que el señor Senador por Ica solicitaba los documentos a que se ha referido y no habiendo solicitado la palabra el señor Senador sobre la discusión del contrato global, debía someterse a la deliberación de la Cámara si se daba el punto por discutido, para entrar a la discusión de cada uno de los artículos por separado, y en cada uno de ellos hacer las objeciones que fueran convenientes. Entonces cabe la solicitud de los documentos pedidos por el señor Senador por Ica; de manera que en mi concepto, lo primero que debe resolverse es si se da por terminada la discusión del contrato global, y cuando llegue el momento de discutir el artículo 3o. puede el señor Luján hacer todas las observaciones y solicitar los datos que crea precisos.

El señor CAVERO.— Pido la palabra. Para encarrilar el procedimiento, debe estimarse el incidente promovido por el señor Senador por Ica, como una moción de aplazamiento, y someterla en tal concepto al voto de la Cámara.

El señor DEL PRADO.— Yo estoy perfectamente de acuerdo con las ideas emitidas por los señores Senadores por San Martín y Piura, pero juzgo que propiamente no puede estimarse este incidente como una cuestión previa; aquí hay una cuestión de deferencia de compañerismo que proviene de no haberse pronunciado de una manera expresa el señor Senador por Ica, y por eso le voy a dirigir una pregunta por medio de la Mesa: ¿El señor Senador por Ica necesita el dato a que se ha referido para la discusión global o para la discusión de una cláusula? Si lo necesita para la discusión global, nosotros estamos en la obligación de aceptar; pero si no lo necesita para la discusión global podemos pasar a discutir cláusula por cláusula.

El señor LUJAN RIPOLL.— Yo no he intentado pedir esos datos para determinada cláusula sino para

el conjunto económico del contrato; si cree la Cámara que es una medida de obstrucción, yo debo declarar que no traigo al seno de ella ese espíritu. He pedido esos datos porque los considero necesarios; en un contrato esencialmente económico como este, necesitamos el punto de partida que es el balance practicado en el momento en que la Compañía entró en posesión de esos servicios.

El señor ALVARIÑO.— Encuentro muy discreta la indicación del señor Senador por Arequipa, y planteada la cuestión en la forma que lo ha hecho el señor Senador por Ica, en el sentido de que necesita estos datos para la discusión general del contrato, creo que un deber de compañerismo nos obliga a aceptar el aplazamiento hasta mañana, tanto más cuanto que faltan pocos minutos para que se venza el término reglamentario de la sesión.

El señor FRANCO ECHEANDIA.— Yo solo he hecho una indicación de carácter reglamentario y habiendo el señor Senador por Arequipa planteado el punto en su verdadero terreno, debo expresar que daré mi voto por el aplazamiento como una prueba de la deferencia que le profeso al señor Senador por Ica, como a todos mis estimables compañeros.

El señor PRESIDENTE.— La Mesa sin dejar de reconocer que hay pedidos que se pueden hacer con más o menos tino aunque siempre con buenos propósitos, no ha podido dejar de deferir al pedido de un señor Senador para plantear la cuestión previa de aplazamiento, por más que note la Presidencia que ya el criterio de la Cámara está formado; de manera que cumplo con someter al voto del Senado la cuestión previa propuesta por el señor Senador por Ica.

Los señores Senadores que estén por el aplazamiento se servirán manifestarlo. — (Votación). — Ha sido aceptada.

Se levanta la sesión.

Eran las 7 y 45 p. m.

Por la Redacción.

**Alejandro F. Barrios.**